

GV-60305 SOLICITUD DE LICENCIA DE MINIMIZACION DE IMPACTO TERRITORIAL. (MIT).

A LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE PEGO

D. RAFAEL NADAL GONZÁLEZ, mayor de edad, de nacionalidad española, provisto del DNI

Nº74.084.964-D, con domicilio en Partida Benixats nº2, Polígono 28, Parcela 3 de Pego (03780), con numero de teléfono 659458880 y titular del correo electrónico rafa@arisac.com, que se designa como medio de comunicación preferente con esa Administración.

Comparece:

En nombre propio

Interviene:

Como propietario/a

Y en la indicada condición, ante ese Ayuntamiento,

EXPONE:

Que el/la solicitante es propietario sobre una finca rústica de 3.905,00 metros cuadrados de superficie, sita en Partida Benixats nº2, Polígono 28, Parcela 3 de Pego, con referencia catastral 03102A028000030000DS.

Que la citada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Pego, con el número de Finca 30071 al Libro 454, Tomo 987, Folio 137, inscripción 1ª.

Que la mencionada finca está clasificada como Suelo No Urbanizable Común, según el PGOU de Pego, y ha sido edificada con una vivienda rural, familiar y aislada, construida al margen de los procesos formalizados de urbanización y edificación.

Dicha vivienda es susceptible de acoger los usos residenciales previstos en el artículo 228.2 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de la Comunitat Valenciana (TRLOTUP) y se encuentra completamente terminada, habiendo concluido las obras para su construcción antes del 20 de agosto de 2014.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE LOS PROYECTOS DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO DE VIVIENDAS EN SUELO NO URBANIZABLE

MANUAL · PROYECTOS MIT

Que el pleno de este Ayuntamiento ha aprobado, en sesión celebrada el día 06/02/2025 (Expediente 1021/2023), la declaración de la situación individualizada de minimización del impacto territorial para dicha vivienda (ilegal en virtud de lo establecido en el artículo 230 del TRLOTUP), imponiendo determinadas condiciones relativas a la edificación y a la exigencia de dotar a la vivienda de los servicios básicos, descritos en el artículo 211.1 b) TRLOTUP, de los que carece y que son:

- Previsión suficiente de abastecimiento de agua potable.
- Una adecuada gestión de los residuos que se produzcan.
- Un tratamiento adecuado de las aguas residuales que impida la contaminación del suelo.

Que el solicitante es sabedor/a de que corresponde a la propiedad sufragar íntegramente los costes de implantación de estos servicios, en los términos de los artículos 228, 190, 211.1.b) del TRLOTUP y concordantes.

Que el/la interesado/a ha presentado estudio de integración paisajística que justifica que armoniza con el ambiente rural y su entorno natural, según las previsiones del artículo 20.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, de los artículos 8 y 210 TRLOTUP y del planeamiento

Que incorpora las medidas de integración paisajística necesarias para cumplir con lo preceptuado en dichas normas.

Que adjunta igualmente un análisis de las afectaciones y riesgos ambientales y medidas correctoras propuestas para evitarlos.

Que asimismo aporta un Proyecto básico, donde se describe la situación actual de la edificación y las obras que resultan necesarias para el cumplimiento de las obligaciones marcadas por los artículos 190 y concordantes del TRLOTUP.

Las edificaciones en suelo no urbanizable deberán contar con los servicios urbanísticos en los términos establecidos en el artículo 211.1 b) TRLOTUP, si se trata de edificaciones aisladas.

Que el abajo firmante desea obtener la legalización urbanística de esa vivienda y dotarla de los servicios básicos indicados.

Por lo anterior,

SOLICITA:

Se tenga por presentada esta solicitud, se admita y en virtud de lo expuesto y de los Documentos acompañados se conceda licencia de minimización de impacto territorial, y con ella la legalización de la vivienda rural familiar citada con implantación de los servicios básicos indicados.

En Pego a 10 de marzo de 2025

Fdo: El Propietario

Rafael Nadal González